



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR20-544**  
3 de diciembre de 2020

*“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, conforme a lo establecido en sesiones ordinarias del 25 de noviembre de 2020 y del 2 de diciembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado el 23 de noviembre 2020, el doctor JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA, magistrado del Tribunal Superior del distrito judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó a esta seccional, se le concedan los días comprendidos desde el 7 al 18 de diciembre de 2020, para disfrutar los compensatorios a que tiene derecho, por haberle correspondido turnos de disponibilidad durante los días 20 al 31 de diciembre de 2019, para la atención de las acciones constitucionales de habeas corpus durante la vacancia judicial por fin de año del 2019, de conformidad con el Acuerdo No. CSJBOA19-131 del 10 de diciembre de 2019.

Que conforme lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, el funcionario podrá compensar el tiempo empleado para la atención de las solicitudes de habeas corpus.

Que los compensatorios por los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de las acciones de habeas corpus venían siendo reconocidos por la Corte Suprema de Justicia, pero de acuerdo a las Circulares No. 003 de agosto 29 de 2014 y 007 del 6 de octubre del mismo año, se presentó cambio de posición de esa corporación, en el sentido de que dicho trámite correspondería a los consejos seccionales de la judicatura.

Que en virtud de lo anterior, en el artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA19-131 del 10 de diciembre de 2019 se dispuso que *“El funcionario en turno, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. **Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada.**”*

Que de ello se advierte que el funcionario que pretenda la concesión del compensatorio deberá acreditar la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, situación que acreditó el doctor JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA a esta seccional mediante el envío de la certificación CASACER20-97 del 30 de noviembre de 2020, emitida por la doctora Ella Celina Castro Martínez, Coordinadora Administrativa y de Servicios Judiciales de San Andrés, la cual fue recibida por el despacho ponente el día 1° de diciembre de la presente anualidad.

Que si bien, al doctor JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA le corresponde el turno de disponibilidad de habeas corpus durante los días 11 y 17 de diciembre de 2020, mediante mensaje de datos del 1° de diciembre hogafío, el funcionario remitió oficio suscrito por él,

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia



en el que indicó que *“dentro de los días solicitados como compensatorio me encuentre en turno para atender las acciones de Hábeas Corpus, los días once (11) y diecisiete (17) de diciembre de esta anualidad, los cuales serán atendidos por el compañero Magistrado doctor FABIO MAXIMO MENA GIL”*.

Que, se requería el oficio de cambio de turnos fuera avalado tanto por el magistrado que solicitó el compensatorio, como por el magistrado que asumiría los turnos, por lo que, con ocasión de requerimiento de esta seccional, el día 3 de diciembre de 2020 se allegó vía mensaje de datos, el oficio suscrito por ambos magistrados, a través del cual dejan constancia de que los turnos de atención de habeas corpus de los días 11 y 17 de diciembre que se encontraban a cargo del doctor JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA serán asumidos por el doctor FABIO MAXIMO MENA GIL.

Que la fecha solicitada por el funcionario judicial para disfrutar de su compensatorio se encuentra dentro del año siguiente a la realización del turno y, además, acreditó la asistencia efectiva al mismo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Conceder al doctor JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA, magistrado del Tribunal Superior del distrito judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el disfrute del compensatorio solicitado, desde el 7 hasta el 18 de diciembre de 2020.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al interesado y a la Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P.PRCR/MFRT